

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 267 DE 2016

(febrero 18)

por el cual se corrige un yerro del Decreto-ley 2366 del 7 de diciembre de 2015 “por el cual se crea la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se determina su objeto y estructura”.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, dispone que los yerros caligráficos y/o tipográficos en las citas o referencias de las leyes deberán ser modificados, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del Legislador.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 consideró que “corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso.

Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de la ley”.

Que, por una omisión mecanográfica, el párrafo del artículo 5º del Decreto-ley 2366 de 2015 estableció que “La Agencia para la Renovación del Territorio (ART) formará parte de las instancias que se creen para la administración de los recursos del Fondo en Paz, y en especial el Fondo de Colombia Sostenible, y de aquellos que se creen para financiar las actividades relacionadas con el objeto de la entidad”, cuando en realidad debió haber hecho referencia al Fondo Colombia en Paz, que es el nombre completo del fondo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Corrijase el párrafo del artículo 5º del Decreto 2366 de 2015, el cual quedará así:

“Párrafo. La Agencia para la Renovación del Territorio (ART) formará parte las instancias que se creen para la administración de los recursos del Fondo Colombia en Paz, y en especial el Fondo de Colombia Sostenible, y de aquellos que se creen para financiar las actividades relacionadas con el objeto de la entidad”.

Artículo 2º. El presente decreto se entiende incorporado al Decreto 2366 de 2015 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 18 de febrero de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000488 DE 2015

(diciembre 31)

por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2016.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.1.4.1.1. del Decreto 1071 de 2015 señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960 como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y será administrado por el Despacho del Ministro o por quien este delegue.

Que el objeto del Fondo de Fomento Agropecuario, de conformidad con el artículo 2.1.4.1.2. del decreto antes mencionado, es impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución debe realizar la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que el artículo 1º de la Resolución 385 de 2014 delegó en la Oficina de Planeación y Prospectiva la función de administrar el Fondo de Fomento Agropecuario con apoyo de las áreas correspondientes, función que comprende las actuaciones administrativas u operativas, así como: recibir proyectos, verificar requisitos de cumplimiento, requerir documentos subsanables de ser necesario, viabilizar los proyectos o rechazarlos, suscribir acta de aprobación de cofinanciación, suscribir estudios previos y adelantar el trámite precontractual. Así mismo, absolverá peticiones y consultas presentadas por los proponentes, el operador si se contrata, terceros interesados, entes de control, y entidades públicas y privadas.

Que la resolución antes mencionada fijó las directrices y dictó las pautas para la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, estableciendo en el párrafo 3 del artículo 1º que se incorporarán dentro del presupuesto del Fondo de Fomento Agropecuario los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación para ejecutar las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los que se reciban en desarrollo del Decreto 870 de 2014, y los recursos que se reciban para apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resultaren afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, siempre que cumplan en todos los casos con el objeto del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2015 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, con previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación, autorizó cupo para la asunción de compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Proyecto 0007 Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, Fondo de Fomento Agropecuario, por un valor de doscientos siete mil setenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$207.075.872.389) moneda corriente.

Que de conformidad con el Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos, el proyecto denominado “Asistencia Técnica para el desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero. Fondo Fomento Agropecuario” cuenta con una apropiación presupuestal de doscientos ocho mil millones de pesos (\$208.000.000.000) moneda corriente.

Que según consta en justificación del Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva, de los doscientos ocho mil millones de pesos (\$208.000.000.000) moneda corriente, asignados, se adquirieron compromisos durante la vigencia 2015 por valor de ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos (\$166.182.142.396) moneda corriente, para la vigencia 2016, representados en 99 convenios suscritos.

Que según la misma justificación, dentro del Presupuesto del Fondo de Fomento Agropecuario se incorporarán recursos provenientes del presupuesto General de la Nación para ejecutar actividades relacionadas, entre otras, con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, y la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular. No obstante, estos compromisos cuentan con recursos de vigencias futuras que aseguran su cumplimiento, por lo cual no se requiere distribución para estas líneas en el 2016.

Que, según la misma justificación, y en atención a los compromisos descritos, que se deducen, en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal de 2016, Programa 310: Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano; Subprograma 1100: Intersubsectorial Agropecuario; Proyecto 7: Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo de Fomento Agropecuario, Recurso 10: Recursos Corrientes, se cuenta con una apropiación presupuestal a distribuir de cuarenta y un mil ochocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuatro pesos (\$41.817,857.604).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Para la vigencia fiscal de 2016, distribuir internamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 385 de 2014 y con base en la apropiación del Presupuesto de inversión contenida en el Presupuesto General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de cuarenta y un mil ochocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuatro pesos (\$41.817.857.604) para los proyectos productivos orientados a beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario, régimen general.

Parágrafo. En la ejecución de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo del artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 31 de diciembre de 2015.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.).